

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1074
Radicado:	0500131100042014-00136-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante:	DANIELA PÉREZ OSPINA CC 1.017.222.037
Demandado:	CARLOS ANDRÉS PÉREZ MONTOYA C.C. 98.657.522
Asunto:	ORDENA OFICIAR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y RESPONDE A ABOGADO COOPERATIVA CIDESA

SEÑORES

1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Correo: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

2. ABOGADO - HERNÁN EMILIO OSPINA PULGARIN, APODERADO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CIDESA”.

Correo: juridico@cidesa.com.co

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado, así:

<<**SEGUNDO:** REQUERIR a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para en el término de **10 días**, acate la siguiente medida cautelar y lo informe a este despacho:

- 1) PONER A DISPOSICIÓN del JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN el valor de **\$12.460.519,12**, o el valor que obre en la entidad si es menor a este, en virtud del embargo antes decretado que pesa sobre el reconocimiento económico por el hurto del vehículo de propiedad del demandado señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ MONTOYA, con las siguientes características: vehículo marca HYUNDAI TUCSON IX 35 2.0L CRDI - MT 2000CC 4X, modelo 2013, de placas SNS370, por concepto de la cobertura de la póliza Utilitarios y Pesados. Deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a favor de DANIELA PÉREZ OSPINA, identificada con la CC No. 1.017.222.037 y con destino al radicado No. 05001311000420140013600.

2) Adicionalmente, se le requiere para que informe el valor total de reconocimiento económico y el saldo que queda pendiente por pagar.>>

Digite el Nro. de mes para incremento >>			1									
Fecha de Inicio: 0,000% Hasta: 31-jul-22			Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación									
Saldo de Capital, Fl. >>			\$ 41.539.917,11									
Saldo de Intereses, Fl. >>												
Vigencia			Vr. % ipc Dic. Año Anterior		Cuotas Alimentarias		VESTUARIO			LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta					Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-sep-19	30-sep-19			257.900,00		\$ 41.539.917,11		\$ -	Valor	0,00	41.539.917,11	
1-sep-19	30-sep-19	3,18%		\$ 257.900,00		\$ 41.797.817,11	30	\$ 208.989,09	\$ 41.652.528,00	\$ -	41.443.538,91	
1-oct-19	31-oct-19	3,18%		\$ 257.900,00		\$ 612.178,20	30	\$ 3.060,89		\$ 3.060,89	\$ 615.239,09	
1-nov-19	30-nov-19	3,18%		\$ 257.900,00		\$ 870.078,20	30	\$ 4.350,39		\$ 7.411,28	\$ 877.489,48	
1-dic-19	31-dic-19	3,18%		\$ 257.900,00	\$ 194.417,50	\$ 1.322.395,70	30	\$ 6.611,98		\$ 14.023,26	\$ 1.336.418,96	
1-ene-20	31-ene-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 1.590.095,90	30	\$ 7.950,48		\$ 21.973,74	\$ 1.612.069,64	
1-feb-20	29-feb-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 1.857.796,10	30	\$ 9.288,98		\$ 31.262,72	\$ 1.889.058,82	
1-mar-20	31-mar-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 2.125.496,30	30	\$ 10.627,48		\$ 41.890,20	\$ 2.167.386,50	
1-abr-20	30-abr-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 2.393.198,50	30	\$ 11.965,98		\$ 53.856,18	\$ 2.447.052,68	
1-may-20	31-may-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 2.660.896,70	30	\$ 13.304,48		\$ 67.160,67	\$ 2.728.057,36	
1-jun-20	30-jun-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 2.928.596,90	30	\$ 14.642,98		\$ 81.803,65	\$ 3.010.400,55	
1-jul-20	31-jul-20	3,80%		\$ 267.700,20	\$ 403.610,72	\$ 3.599.907,82	30	\$ 17.999,54		\$ 99.803,19	\$ 3.699.711,01	
1-ago-20	31-ago-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 3.867.608,02	30	\$ 19.338,04		\$ 119.141,23	\$ 3.986.749,25	
1-sep-20	30-sep-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 4.135.308,22	30	\$ 20.676,54		\$ 139.817,77	\$ 4.275.125,99	
1-oct-20	31-oct-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 4.403.008,42	30	\$ 22.015,04		\$ 161.832,81	\$ 4.564.841,23	
1-nov-20	30-nov-20	3,80%		\$ 267.700,20		\$ 4.670.708,62	30	\$ 23.353,54		\$ 185.186,36	\$ 4.855.894,97	
1-dic-20	31-dic-20	3,80%		\$ 267.700,20	\$ 201.805,36	\$ 5.140.214,18	30	\$ 25.701,07		\$ 210.887,43	\$ 5.351.101,60	
1-ene-21	31-ene-21	1,61%		\$ 272.010,17		\$ 5.412.224,35	30	\$ 27.061,12		\$ 237.948,55	\$ 5.650.172,90	
1-feb-21	28-feb-21	1,61%		\$ 272.010,17		\$ 5.684.234,52	30	\$ 28.421,17		\$ 266.369,72	\$ 5.950.604,24	
1-mar-21	31-mar-21	1,61%		\$ 272.010,17		\$ 5.956.244,70	30	\$ 29.781,22		\$ 296.150,95	\$ 6.252.395,64	
1-abr-21	30-abr-21	1,61%		\$ 272.010,17		\$ 6.228.254,87	30	\$ 31.141,27		\$ 327.292,22	\$ 6.552.547,09	
1-may-21	31-may-21	1,61%		\$ 272.010,17		\$ 6.500.265,04	30	\$ 32.501,33		\$ 359.793,55	\$ 6.860.058,59	
1-jun-21	30-jun-21	1,61%		\$ 272.010,17		\$ 6.772.275,21	30	\$ 33.861,38		\$ 393.654,92	\$ 7.165.930,14	
1-jul-21	31-jul-21	1,61%		\$ 272.010,17	\$ 410.108,84	\$ 7.454.394,23	30	\$ 37.271,97				

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 1896
Radicado:	0500131100042014-00136-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante:	DANIELA PÉREZ OSPINA CC 1.017.222.037
Demandado:	CARLOS ANDRÉS PÉREZ MONTOYA C.C. 98.657.522
Asunto:	ORDENA OFICIAR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y RESPONDE A ABOGADO COOPERATIVA CIDESA.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado HERNÁN EMILIO OSPINA PULGARIN, en su condición de apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CIDESA”, mediante el cual solicita se oficie a SURAMERICANA DE SEGUROS para que informe al despacho el valor total del reconocimiento económico por hurto del vehículo de propiedad del demandado, señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ MONTOYA, y que de quedar algún remanente se ordene a la Empresa de Seguros entregársela a dicha COOPERATIVA, el despacho le hará saber al mismo que su petición no es procedente para ser tramitada en este despacho, como tampoco es procedente ordenar a la entidad la entrega de dineros, pues el presente proceso no ha sido terminado por pago, no se ha levantado al medida cautelar y no es esta judicatura para competente para emitir las ordenes solicitadas, y adicionalmente, el memorialista no es parte dentro del presente proceso; no obstante, se emitirá orden para el recaudo de lo debido y garantizado con la medida cautelar, y una vez se actualice la liquidación del crédito y se efectúe de ser posible el pago total de la obligación, se ordenará cancelar la medida de embargo.

Se informa que según la última liquidación del crédito en este proceso, la cual se encuentra en firme, hasta el 31 de julio de 2022 el demandado adeuda a la demandante la suma de \$12.460.519,12.

El despacho ORDENARÁ a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PONER A DISPOSICIÓN del JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN el valor de \$12.460.519,12, o el valor que obre en la entidad si es menor a este, en virtud del embargo antes decretado que pesa sobre el *reconocimiento económico por el hurto del vehículo de propiedad del demandado señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ MONTOYA, con las siguientes características: vehículo marca HYUNDAI TUCSON IX 35 2.0L CRDI - MT 2000CC 4X, modelo 2013, de placas SNS370, por concepto de la cobertura de la*

póliza Utilitarios y Pesados.

Deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a favor de DANIELA PÉREZ OSPINA, identificada con la CC No. 1.017.222.037 y con destino al radicado No. 05001311000420140013600.

Este valor es el correspondiente al de la última liquidación que obra en el proceso debidamente aprobada y que arroja un saldo a favor de la parte demandante por \$12.460.519,12.; se adjunta copia de la misma..

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE al apetición realizada por el abogado HERNÁN EMILIO OSPINA PULGARIN, en su condición de apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CIDESA", ya que no es parte en este proceso y por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para en el término de **10 días**, acate la siguiente medida cautelar y lo informe a este despacho:

- 3) PONER A DISPOSICIÓN del JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN el valor de **\$12.460.519,12**, o el valor que obre en la entidad si es menor a este, en virtud del embargo antes decretado que pesa sobre el reconocimiento económico por el hurto del vehículo de propiedad del demandado señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ MONTOYA, con las siguientes características: vehículo marca HYUNDAI TUCSON IX 35 2.0L CRDI - MT 2000CC 4X, modelo 2013, de placas SNS370, por concepto de la cobertura de la póliza Utilitarios y Pesados.

Deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a favor de DANIELA PÉREZ OSPINA, identificada con la CC No. 1.017.222.037 y con destino al radicado No. 05001311000420140013600.

Este valor es el correspondiente al de la última liquidación que obra en el proceso debidamente aprobada y que arroja un saldo a favor de la parte demandante por \$12.460.519,12.; se adjunta copia de la misma.

- 4) Adicionalmente, se le requiere para que informe el valor total de reconocimiento económico y el saldo que queda pendiente por pagar.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo:
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

TERCERO: ORDENAR la actualización del crédito, carga que compete a las partes conforme al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187a31aca0bb9f339c47ec2cb6cb52b8fe77d24086c283cf6cf7b4ad49a4f572**
Documento generado en 22/09/2022 10:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>